Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuqu**é**n

ORDENANZA Nº 9268.-

VISTO:

Los Expedientes Nº SEO-1970-S-96 y Adjuntos SEO-6399-S-96, C-0267-12/97; y

CONSIDERANDO:

Que los reclamos expresados son justos y configuran un serio problema social;

Que es obligación humanitaria de la Municipalidad propender a la solución de este problema, aún cuando no sea causante del mismo;

Que de estos reclamos consideramos básico el de la tenencia de la tierra, pues es el que, una vez satisfecho permite gestionar servicios indispensables como el agua, la energía eléctrica y el gas natural;

Que el Municipio tiene en consecuencia la responsabilidad de establecer las pautas mínimas que permitan una correcta evaluación de los estudios técnicos y sociales, con el fin de, mediante una apropiada compatibilización de los mismos, llegar a la mejor solución del problema;

Que para obtener estos objetivos se cuenta con estudios técnicos revaluados, producto de la incorporación de un nuevo vuelo fotográfico y un completo relevamiento planialtimétrico del área en cuestión, y la participación de la Dirección de Ordenamiento Urbano Municipal y la Dirección Provincial de Recursos Hidrológicos;

Que existen viviendas detectadas en zona de riesgo

aluvional;

Que la mayoría de las viviendas son construcciones de

mampostería;

Que las parcelas ocupadas y las manzanas que conforman no cumplen con las normas vigentes en cuanto a las dimensiones y superficies;

Que las condiciones topográficas en algunos sectores hacen dificultosa y onerosa la provisión de servicios de infraestructura;

Que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, ha otorgado el Visado correspondiente a la zona regularizada en Plano de Mensura;

Que por tratarse de tierras de Dominio Municipal y del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, se ha firmado el ACTA ACUERDO en la cual se ha asumido el compromiso de regularizar jurídicamente y dominialmente los asentamientos denominados Huertas Comunitarias y Puerto Argentino;

The state of the s

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que se han evaluado todas las posibilidades de

relocalización;

Que por lo expresado se hace necesario urbanizar convenientemente, teniendo en cuenta las limitaciones que surjan de los estudios;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 246/2001, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°) inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la ----regularización de la zona conocida como Puerto Argentino, mediante la Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de parte de la Fracción 10 Norte, parte de calle Mascardi, parte del Lote 8, parte de la Fracción B y parte del Lote 5.-

ARTICULO 3°): DESAFECTASE del uso público, parte de calle Mascardi en su -----intersección con calle Cabo 1° Víctor Samuel Guerrero, a los efectos de dar continuidad a la línea municipal Sur de la Manzana 19. Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas, surgirán del plano de mensura descripto en el Artículo 1°) de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ejecutar la -------mensura citada, exceptuándose la misma del cumplimiento de las Ordenanzas N° 3294 y N° 3603 y concordante en lo relativo a la forma y dimensiones de lotes y manzanas, continuidad de calles y provisión de obras de infraestructuras.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expedientes N° SEO-1970-S-96 y Adjuntos SEO-6399-S-96, C-0267-12/97).-

FDO).- ∫ Es copja.

ZAMBON.-AROMANDO.-